MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°98 -2024-MPC

Cañete,15 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de agosto del 2024; Informe N°0194-2024-ST-PAD/MPC, recepcionado el 04 de julio de 2024; Proveído N°610-2024-GM-MPC, recepcionado el 05 de julio de 2024; Informe N°148-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 05 de julio de 2024; Memorándum N°1546-2024-GM-MPC, recepcionado el 17 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Artículo. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Que, el Artículo 10° de la norma antes acotada, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (3) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, mediante INFORME N°0194-2024-ST-PAD/MPC, de fecha 04 de julio de 2024, la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, expresa que, en condición de órgano de apoyo de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, ha elaborado las cartas de notificación, a fin de enviar a los investigados en el presente procedimiento administrativo, por el cual remite las cartas a su despacho para su debida suscripción por parte de la Comisión AD HOC y debida notificación de las partes involucradas en el presente proceso.

Que, con Proveído N°610-2024-GM-MPC, recepcionado el 05 de julio de 2024, el Gerente Municipal deriva los actuados, a fin de proceder a la firma de la carta de notificación comisión AD HOC, y solicita remitir durante el día.

Que, mediante Informe N°148-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 05 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que la suscrita recién, a la fecha de hoy, ha tomado conocimiento de la emisión del Acuerdo de Concejo N°82-2024-MPC, de fecha 25 de junio de 2024, donde se acordó, APROBAR la conformación de la comisión AD.HOC del órgano sancionador, sobre el Exp. N°107-2023-ST-PAD-MPC, por los fundamentos expuestos en dicho Acuerdo, donde se me considera como parte integrante de dicha Comisión.

Referenciar al mismo tiempo que, la Asesora Legal, se encontró imposibilitada por las circunstancias del momento, de participar en dicha sesión de concejo; no obstante, puedo advertir que mediante el INFORME N°118-2024-OGAJ-MPC, de fecha 13 de junio del 2024, se devolvió el expediente por prohibición de intervención de las Oficinas de Asesoría Jurídica en los procedimientos administrativos disciplinarios — PAD, conforme a lo descrito en los documentos en referencia, B) de

///...

INFORME TÉCNICO N°1815-2018-SERVIR/GPGSC, C) INFORME TÉCNICO N°1896-2019 SERVIR/GPGSC fecha 03 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional de Servicio Civil—SERVIR, con la finalidad que continue con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

Sostengo la posición de no intervención en los procedimientos administrativos disciplinarios, en razón de que la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo un órgano de asesoramiento jurídico, se aboca a la absolución de consultas administrativas jurídicas que formulan las diferentes dependencias administrativas municipales, por lo que en aras de evitar conflicto aviniendo intereses contrapuestos y por principios éticos, la suscrita declina de participar en el procedimiento sancionador del expediente N°107-2023-ST-PAD-MPC.

Al mismo tiempo, precisar que, en concordancia con lo previsto en el numeral 93.4 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los funcionarios públicos de entidades adscritas a un sector, el órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario es una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual se encuentra adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector. En caso, el sector no contará con funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto de procedimiento se podrá designar funcionarios de rango inferior. Relievar al mismo tiempo que, aun cuando no se aprecia con exactitud el caso materia del procedimiento administrativo disciplinario, señalar que, la institución municipal cuenta con otros funcionarios subalternos que, con la seguridad del caso, no intervienen en los procedimientos administrativos de la instancia de los funcionarios investigados, por lo que sugerimos a su despacho elevar el presente informe al pleno del concejo municipal para que con mayor conocimiento del caso, se tenga por aprobado mi declinación para participar en la Comisión Ad Hoc del órgano Sancionador sobre el Exp. N°107-2023-ST-PAD-MPC y se tome el acuerdo de concejo dejando sin efecto dicho acuerdo, en el extremo que se aprueba la conformación de mi persona en la Comisión AD.HOC del órgano sancionador del acotado expediente, designándose a otro funcionario en reemplazo.

Por las razones expuesta, expresó la imposibilidad de suscribir las cartas acopiadas, devolviéndose los presentes actuados para su elevación ante el pleno del concejo municipal para su determinación.

Que, mediante Memorándum N°1546-2024-GM-MPC, recepcionado el 17 de julio de 2024, el Gerente Municipal opina que a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC y numeral 101.2 del artículo 101° de la Ley N°27444, corresponde designar una autoridad que continúe el procedimiento administrativo disciplinario, como órgano sancionador, por lo que se solicita la RECONFORMACION DE LA COMISION AD HOC de órgano sancionador PAD del expediente N°107-2023-ST-PAD-MPC, el mismo que se propone como miembro al:

Miembros:

- C.P.C JOSE CARLOS GARCIA YALTA — Oficina General de Administración y Finanzas
- C.P.C. MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES — Gerente de Administración Tributario

Suplente:

- ABG. Cesar Hipolito Briceño Atauje — Gerente de Transporte y Seguridad Vial

///...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Se eleva todos los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación y dar cumplimiento a lo requerido.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reconformación de la comisión AD.HOC del órgano sancionador, sobre el Exp. N°107-2023-ST-PAD-MPC, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo, de la siguiente manera:

Miembros:

- C.P.C JOSE CARLOS GARCIA YALTA	- Oficina General de Administración y Finanzas
- C.P.C. MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES	- Gerente de Administración Tributaria

Suplente:

- ABG. Cesar Hipólito Briceño Atauje	- Gerente de Transporte y Seguridad Vial

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE